



# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE JUNIO DE 1898

## DON LEOPOLDO GARCIA Y GARCIA,

*Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de León, y como tal, de la Junta provincial del Censo electoral.*

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día de hoy, por no haber tenido lugar en el anterior, con motivo de la falta de suficiente número de Sres. Vocales, aparecen los acuerdos siguientes:

• Recibidas en esta Junta después de la sesión de 1.º de Mayo último las listas á que se refiere el art. 13 de la ley Electoral, correspondientes á los Ayuntamientos de Caudín, Hospital de Orbigo, Joara, Prado, Riego de la Vega, San Andrés del Rabanedo, Soto y Amio, Truchas y Valverde del Camino, de las cuales no pudo conocer oportunamente por no haberlas remitido los Alcaldes á debido tiempo, y una vez que no contienen reclamación alguna, se acordó aprobarlas y que se publique este acuerdo por BOLETÍN EXTRAORDINARIO, con arreglo al art. 14 de la citada ley.

Tomando en consideración las razones expuestas por el vecindario del pueblo de Los Espejos, se acordó acceder á su instancia, en que solicita se agregue dicho pueblo del Distrito de Valverde de la Sierra, y que se le agregue al de Boca de Huérgano.

Excediendo de 500 electores al número de los que van á componer el primer Distrito del Ayuntamiento de Boñar, y visto el autoproyecto y listas remitidas para la nueva división electoral del Municipio, cuyos documentos se ajustan á lo preceptuado en el artículo 16 de la ley, se acordó que á partir desde la presente rectificación del Censo, el Ayuntamiento de Boñar se divida en dos Distritos, compuestos de los pueblos y número de electores siguientes: primer Distrito, Boñar, Ovillo, Valdoscaillo, Cercedo y Barrio, 495 electores; segundo Distrito, Grandoso, Felichas, Voznuevo, Las Rodas, Veneros, Vozmediano, Colle, Adrados, Llama y La Vega, 438 electores.

Aprobadas ya en sesión de 1.º de Mayo último las listas de rectificación del Censo electoral del Ayuntamiento de Castilfalé, se acordó no haber lugar á incluir como elector, según pretende el Alcalde, á D. Bernardo Martínez Díaz Canejo, el cual dice se omitió comprenderlo en la lista tercera por olvido involuntario.

No habiendo remitido el Alcalde de Molinaseca los datos que se le reclamaron para resolver su pretensión de que se traslade al pueblo de Onamia la Capitalidad del segundo Distrito establecida hoy en Acobo, se acordó no haber lugar á conocer en el asunto, aprobándose las listas en la forma que están y hay sido remitidas.

Con el fin de arreglar la división electoral del Ayuntamiento de Rabasal del Camino, evitando que el Distrito de la capital vote en dos distintos Colegios, y que el pueblo de Foncebalón pase á formar parte del segundo Distrito, se aprobó el proyecto de reforma remitido por el Alcalde, quedando el Distrito municipal dividido en la forma siguiente, y siendo aprobadas las listas de rectificación que no lo habían sido anteriormente: primer

Distrito, Rabanal, Argañoso, La Maluenga, Rabanal Viejo y Vitorcos, 167 electores; segundo Distrito, Andánuela, Encobadón, Menjatin y Prada, 205 electores.

Siendo inoportuna la reclamación presentada por D. Eduardo González Ferrero, vecino de San Pedro Bercianos, por cuanto están ya aprobadas las listas de aquel Distrito, se acordó no haber lugar á incluirle en las listas electorales.

Solicitada por la Junta municipal de Vega de Valcarlos que se suprima la Sección segunda del primer Distrito (Herrerías), agregándola á la primera por no llegar las dos juntas á 500 electores:

Visto el proyecto y listas remitidas, de las cuales resulta que hecha esta reforma, el primer Distrito con la capital en Vega de Valcarlos tendrá 451 electores, y el segundo, con la capital en Herrerías, se compondrá de 447 electores, se acordó aprobar esta división, á partir del corriente año, quedando aprobadas también las listas á que se refiere el art. 13 de la ley.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la ley Electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente en León á dos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Leopoldo García*.—V.º B.º: El Presidente, *Francisco Cañón*.